INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA. Pasa también para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CRECENCIA MORENO MORENO

MAIRA ALEJANDRA RIVAS

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 76001310501520210003400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 745

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria APELADA, el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	-A cargo de la parte demandada
	PORVENIR S.A. \$1.000.000,00, y en
	favor de la parte demandante
	CRECENCIA MORENO MORENO.
	-A cargo de la parte demandada BBVA
	SEGUROS COLOMBIA S.A.
	\$1.000.000,oo, y en favor de la parte
	demandante CRECENCIA MORENO
	MORENO.
Expensas	\$ 0
Agencias en derecho Segunda	-A cargo de la parte demandada
	PORVENIR S.A. \$1.300.000,00, y en
	favor de la parte demandante
	CRECENCIA MORENO MORENO
	1

	-A cargo de la parte demandada BBVA
	SEGUROS COLOMBIA S.A.
	\$1.300.000,oo, y en favor de la parte
	demandante CRECENCIA MORENO
	MORENO.
	-A cargo de la parte demandada
	PORVENIR S.A. \$1.300.000,oo, y en
	favor de la parte demandante MAIRA
	ALEJANDRA RIVAS MORENO.
	-A cargo de la parte demandada BBVA
	SEGUROS COLOMBIA S.A.
	\$1.300.000,oo, y en favor de la parte
	demandante MAIRA ALEJANDRA
	RIVAS MORENO
Total liquidación de costas	\$7.200.000, oo

A cargo de **PORVENIR S.A.** la suma de **dos millones trescientos mil pesos** (\$2.300.000,oo Mcte), y a favor de la parte demandante **CRECENCIA MORENO.**

A cargo de **PORVENIR S.A.** la suma de **un millon trescientos mil pesos** (\$1.300.000,oo Mcte), y a favor de la parte demandante **MAIRA ALEJANDRA RIVAS MORENO**.

A cargo de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** la suma de **dos millones trescientos mil pesos** (\$2.300.000,oo Mcte), y a favor de la parte demandante **CRECENCIA MORENO MORENO.**

A cargo de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. la suma de un millon trescientos mil pesos (\$1.300.000,oo Mcte), y a favor de la parte demandante MAIRA ALEJANDRA RIVAS MORENO

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali en su decisión de fecha No. 216 del 31/07/2024, que modificó la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral en su providencia de No. 216 del 31/07/2024, que MODIFICÓ la decisión No. 93 del 10/05/2023, proferida por este juzgado.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFICAR por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **25 DE MARZO DE 2025**

MRAU

En Estado No. **048** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez Juzgado De Circuito Laboral 015| Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e631e76674057b7708f4a5c9675da946e792edea11431e601f674edb9da8d41

Documento generado en 21/03/2025 01:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica